

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACRAPUQUIO





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 057-2022-MDH/A

Huacrapuquio, 17 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACRAPUQUIO:

VISTOS:

El Informe N° 108-2022/SGDESYT/MDH/MARL de fecha 17.05.2022 emitido por el Subgerente de Desarrollo Económico, Social y Turismo, por el cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su co9mpetencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de flunicip0alidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú atablece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad mbiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62,2 de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículo 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;}

Econ, Yunnior I.

TAL OF M

RITAL DE

maymanta

SISTRITAL DE MUAC.



con. Yunnior I. Ricaldi Leon

TAL DE HU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACRAPUQUIO



Circuito Turístico Arqueológico y Paleontológico

Que, de acuerdo al Informe N° 108-2022/SGDESYT/MDH/MARL de fecha 17.05.2022 el Subgerente de Desarrollo Económico Social y Turismo, solicita la Aprobación del **Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio (EDUCCA – Huacrapuquio)** para el periodo 2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio de Ambiente aprobado por Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACRAPUQUIO 2022 (Programa Municipal EDUCCA – Huacrapuquio), el mismo que tiene como objetivo contribuir a elevar nivel de conciencia y cultura ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo, Económico, Social y Turismo, elaborar el Plan de Trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras para el siguiente año y reportar al Ministerio del Ambiente.

<u>ARTÍCULO TERCERO:</u> NOTIFICAR la presente resolución a todas las instancias administrativas competentes, para el cumplimiento del presente acto resolutivo..

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Sergio Inga Limaymante

C.C. S.G.D.E.S. y T. Archivo